



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EQUIDAD DE GÉNERO

Hilda Luis
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Diputada Local
morena
Distrito XIII Oaxaca Sur

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LIC. CHEMOS
31 SEP. 2020
10:25 AM

de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
ca. y otros
26 AGO 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LEY CONTRA LOS VICIOS DEL ALCOHOLISMO Y DE LAS DROGAS HEROICAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL JUEVES 6 DE JULIO DE 1922.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 26 DE AGOSTO DE 2020
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ERIKA GARCIA SANTIAGO
ASESORA JURIDICA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



“2020, Año de la Pluriculturalidad de los
Pueblos Indígenas y Afromexicano”

Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura en el Estado de Oaxaca
P r e s e n t e

La que suscribe Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga Ley contra los Vicios del Alcoholismo y de las Drogas Heroicas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el jueves 6 de Julio de 1922., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para iniciar con mi exposición de motivos, quiero hacer mención que la Ley contra los Vicios del Alcoholismo y de las Drogas Heroicas, lo que menos hace es prohibir el alcohol o drogas, sino más bien lo que hace es regular las licencias para su expedición, como prueba de ello el contenido de los artículos 1,2 y 3 que a la letra señalan:

Artículo 1.- Los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas son contrarios al progreso y al interés público social.

Artículo 2.- Para combatir estos vicios se emplearán procedimientos restrictivos, fiscales y punitivos.

Artículo 3.- La venta de bebidas alcohólicas solamente podrá hacerse mediante licencia concedida por la autoridad municipal y conforme a las disposiciones relativas de esta ley.

Sin embargo, para la suscrita no pasa desapercibido que en nuestro estado se encuentra vigente la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, que en su

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los
Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Capítulo IX Bis señala la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas, por lo tanto, existe duplicidad en normatividad de licencias para la expendio de bebidas alcohólicas

Por otra parte el uso de drogas como marihuana, opio, morfina y heroína en Oaxaca es legal desde 1922, con la cual se permite el uso y venta de diversas sustancias para tratamientos médicos.

El Capítulo III, en su artículo 28 del correspondiente a la venta de drogas, dice que la venta de opio, morfina, heroína, cloroformo, éter, y cualquier otra sustancia que produzca perturbaciones en el sistema nervioso, "solamente podrá hacerse en droguerías, farmacias y boticas y mediante prescripción de un médico titulado".

Esta ley aún está vigente, su última reforma data de 1946, cuya aplicación resulta inconstitucional, a partir del mandato federal dispuesto en la Ley General de Salud", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y que hasta la fecha se encuentra vigente ya con reformas, a la cual no entrare a estudio, por no ser materia de la presente iniciativa, sin embargo, se contrapone a ella y automáticamente debería abrogarse.

Toda vez que con vigencia de Ley contra los Vicios del Alcoholismo y de las Drogas Heroicas, cualquier ciudadano o ciudadana podría hacerla efectiva, siempre y cuando, compruebe que necesita de alguna de esas sustancias" y solicitando el amparo de la ley.

Por otra parte, señala sanciones contenidas en artículos del Código Penal del Estado que no existen.

Por lo tanto, esta ley dejó de ser positiva, con el solo desuso, por inconstitucional y hay que señalar que el Derecho no es "norma y solo norma" como afirmara en su Teoría Pura del Derecho Hans Kelsen¹, sino que está impregnado de todo elemento social, político y cultural, económico y también de valores morales y de conducta en una sociedad determinada, sin obviar que la creación normativa es a la vez resultado de las luchas y logros sociopolíticos de clases, grupos y sectores sociales representados en el órgano supremo de poder y con los agentes sociales que lo aseguran.

¹ Hans Kelsen. Teoría Pura del Derecho, Edit. ... Madrid, 1934, pág.33

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los
Pueblos Indígenas y Afromexicano”

En consecuencia, el derecho tiene carácter regulador, fija y consagra lo obtenido, lo querido y como resultado de tal función se dictan las disposiciones aseguradoras de los intereses requeridos en cierto momento.

Por lo tanto, la norma jurídica que ha dejado de tener vigencia por el desuso, y ya no manifiesta el deber ser de la conducta de la sociedad, en consecuencia ya no es positiva; en consecuencia se produce un continuo incumplimiento a dicha ley, y la solución no ha llegado por nuestra parte como legisladores o representantes sociales hasta el momento, ya que si bien hay una posición asumida por la comunidad, de alejarse de lo establecido en esa norma, lo cierto es que existe aun dentro de la normatividad del Estado, es por ello que propongo la abrogación de la Ley contra los Vicios del Alcoholismo y de las Drogas Heroicas.

Por lo que, someto a consideración de la LXIV Legislatura del Estado Constitucional de Oaxaca la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se abroga Ley contra los Vicios del Alcoholismo y de las Drogas Heroicas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el jueves 6 de Julio de 1922.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 24 de agosto de 2020.

Atentamente

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”

Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
Diputada Local del Distrito XIII, Oaxaca Sur.